



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 ENE 2017

Vistos, el Informe N° 050-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 11-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, la Carta N° 035-2016-CRBG y la Carta N° 089-2016-RL-CSBG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO RUESMA –BAGUA GRANDE N° 20600668740, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES RUESMA S.A. y CONSTRUCCIONES RUESMA PERU S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 28-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por el monto de S/ 21 741 286,54 (Veintiún Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 54/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 08 de enero de 2016, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR BAGUA GRANDE conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 22-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", por el monto de S/ 653 161,43 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de enero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Supervisor de Obra; por tanto habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra se computará a partir del día siguiente de recepción del presente documento, es decir desde el 14 de enero de 2016, en consecuencia el plazo de ejecución culmina el 07 de enero de 2017;

Que, con Oficio N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, el inicio del servicio de supervisión será a partir del 14 de enero de 2016;

Que, a través del Asiento N° 303 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de junio de 2016, el Contratista consultó al Supervisor la ubicación y posición definitiva de la Caseta de la Subestación, puesto que existe discrepancias entre el Plano IEG-01 (Expediente Técnico) y el Plano SU-IEZSA-02 (Proyecto Media Tensión);

Que, mediante Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de junio de 2016, el Supervisor señaló que entre el Plano IEG-01 (Expediente Técnico) y el Plano SU-IEASA-02 (Proyecto Media Tensión) aprobado por la Concesionaria de Suministro Eléctrico EMSEUSA, mediante Resolución de Gerencia N° 044-2014. EMSEU SAC/GG de fecha 03 de octubre de 2014, existen discrepancias; por tal motivo elevará la consulta a la Entidad para la absolución correspondiente;

Que, mediante Carta N° 063-2016-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 30 de junio de 2016, el Supervisor remitió la consulta sobre la ubicación y posición de la Caseta de la Subestación de la Media Tensión y Tablero General de Instalaciones Eléctricas, toda vez que existen discrepancias entre el Plano IEG-01 (Expediente Técnico) y el Plano SU-IEASA-02 (Proyecto Media Tensión);

Que, con Oficio N° 2399-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 12 de julio de 2016 la Entidad notificó la absolución de consulta relativa a la ubicación y posición de la caseta de subestación de media tensión y tablero general de instalaciones eléctricas, adjuntando el Memorandum N° 583-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO que contiene el Informe N° 47-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-VZV, elaborado por el Especialista de Mecánico-Electricista del Equipo de Ingeniería de obras, quien indicó que el Plano IEG-01 señala la posición de la subestación, la cual es coincidente con el Plano SU-IEASA-02 aprobado por la Concesionaria, el mismo que forma parte del expediente de la media tensión, en lo que se refiere a su ubicación, y en cuanto a lo referente a la ubicación del Tablero General, está comprendido dentro de la caseta de la subestación;

Que, a través del Asiento N° 372 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de agosto de 2016, el Contratista precisó que los ambientes de los galpones carecen de salidas de puntos de agua, grifos, y salida del desagüe, por lo que, para su ejecución se requiere que la Entidad proporcione los planos generales y detalles replanteados, considerando la distribución arquitectónica aprobados con los planos AG-01 y AG-02;

Que, mediante Asiento N° 374 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de agosto de 2016, el Supervisor señaló que verificó que en los planos de instalaciones sanitarias ISG-01, ISG-02, ISG-03, e ISG-04, no se consideran los puntos de agua fría, grifos y puntos de desagüe de los seis (06) galpones, por lo que, solicitará a la Entidad su absolución;

Que, mediante Carta N° 079-2016-RL-CSBG/UE 108/PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de agosto de 2016, el Supervisor elevó la consulta referida a los puntos de agua fría y desagüe de los galpones, toda vez que, en la distribución arquitectónica aprobados con los planos AG-01 y AG-02, no se precisa dichos detalles;

Que, con Oficio N° 2857-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de agosto de 2016 la Entidad remitió la absolución de consulta en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, referente a la distribución de los





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 ENF 2017

puntos de salida de agua fría y desagüe en los galpones, adjuntando el Memorandum N° 680-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO que contiene el Informe N° 33-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-EJPD, elaborado por el Especialista en Sanitario del Equipo de Ingeniería de Obras, señalando que se hace entrega de los planos donde se indican el sistema de abastecimiento de agua potable en los ambientes de los seis (06) galpones, así también las cajas de registro de desagüe en cada uno de los galpones, para su implementación en obra; dejando constancia que la presente absolución fue absuelta vía correo electrónico el día 22 de agosto de 2016,

Que, a través del Asiento N° 404 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de agosto de 2016, el Contratista consultó al Supervisor sobre el tipo de estructura de soporte que se requiere para el montaje de frisos en el área del polideportivo y piscina;

Que, mediante Asiento N° 407 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de agosto de 2016, el Supervisor señaló que ha revisado los planos de arquitectura y estructuras verificando que el tipo de estructura de soporte que se requiere para el montaje de frisos en el área del polideportivo y piscina, no existe; sin embargo en los planos A-36, A-37, A-38 del módulo del polideportivo, se indica su elevación, 1, 2 y 3 corte A-A y corte B-B la colocación de cubierta metálica en paredes; en el plano A-31 del módulo de piscina se observa en corte D-D cerramiento con plancha metálica tipo aluzinc interior y exterior en la zona intermedia de perfiles, pero no figura las dimensiones, verificándose que no existe el detalle de la estructura metálica tanto horizontal y vertical para la colocación de cerramiento en muros de tímpanos del polideportivo, por lo que, solicitará a la Entidad su absolución;

Que, mediante Informe N° 36-2016-SNLO-CSBG/PRONIED, recibida por la Entidad el 26 de agosto de 2016, el Supervisor elevó la consulta referente a la estructura de soporte para cerramiento de plancha metálica que se requiere para el montaje de frisos en el área del polideportivo y piscina;

Que, a través del Asiento N° 422 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de septiembre de 2016, el Contratista señaló que al haberse efectuado el replanteo topográfico en el tramo del cerco perimétrico o tipo UNI, se entregará al Supervisor los planos de planta de secciones y de secciones en la cimentación del cerco perimétrico, a fin de que absuelva la consulta sobre el tipo de detalles o estructuras complementarias se deberá ejecutar para superar la escasa cimentación o nivel de fondo de cimentación del cerco tipo UNI, considerando el Plano D-13 contractual, por lo que se requiere proceder conforme a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 423 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de septiembre de 2016, el Supervisor señaló que en la cimentación del cerco tipo UNI ubicado en el Jr. Hipólito Unanue, no se verifica la estructura del tramo de concreto, se advierte una altura $H=1.05\text{m}$ (NPT zona verde: 439.90 y NTN: 438.85, que comprende un tramo D-E=37.30m y tramo H-I= 44.70cm, por lo que, se solicitará a la Entidad su absolución;



Que, mediante Informe N° 39-2016-SNLO-CSBG/PRONIED, recibida por la Entidad el 06 de septiembre de 2016, el Supervisor elevó la consulta referente a la cimentación de cerco tipo UNI ubicado en el Jr. Hipólito Unanue, teniendo en cuenta que verificó que en la estructura del tramo de concreto, se advierte una altura $H=1.05\text{m}$ (NPT zona verde: 439.90 y NTN: 438.85, que comprende un tramo D-E=37.30m y tramo H-I= 44.70cm;

Que, con Oficio N° 3106-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de septiembre de 2016 la Entidad notificó la absolución de consulta respecto al muro en cimentación de cerco tipo UNI, adjuntando el Memorandum N° 731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO, que contiene el Informe N° 113-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-MILR, elaborado por el Especialista Estructural, señalando que verificó in situ la zona donde se ubica el cerco transparente tipo UNI, que está conformado por tres (03) tramos y corre paralelo al Jr. Hipólito Unanue, precisando que en el plano de planta y secciones entregados por el Supervisor se aprecia que el desnivel promedio existente entre la vereda exterior y los jardines interiores de la obra es del orden 1.16m, además que el detalle típico del cerco tipo UNI, que se presenta en la lámina D-13 del proyecto contractual no contempla desniveles, se desarrolla en un terreno plano a un solo nivel con una cimentación superficial, por lo que, con el fin de lograr la estabilización del cerco tipo UNI, en las zonas de desniveles se ha diseñado la cimentación corrida en base a muros de contención, sobre el cual ira apoyado el cerco transparente tipo UNI, cuyos detalles se presentan en la lámina EM-01, para su implementación en obra; dejando constancia que la presente absolución fue absuelta vía correo electrónico el día 20 de septiembre de 2016;

Que, con Oficio N° 3245-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de octubre de 2016 la Entidad notificó la absolución de consulta respecto a los detalles estructurales de los muros tímpanos del polideportivo, adjuntando el Memorandum N° 742-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO, que contiene el Informe N° 42 y 46-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-PMM, elaborado por el Especialista Estructural, señalando que se hace entrega de los planos de detalles solicitados ET-1 y ET-2, para su implementación en obra; dejando constancia que la presente absolución fue absuelta vía correo electrónico el día 27 de septiembre de 2016;

Que, con Asiento N° 485 de Cuaderno de Obra de fecha 10 de octubre de 2016, el Contratista dejó constancia que mediante Oficio N° 2399-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Oficio N° 2857-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Oficio N° 3106-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Oficio N° 3245-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad absolvió las consultas referente: i) ubicación y posición de la caseta de subestación de media tensión y tablero general de instalaciones eléctricas, ii) la distribución de los puntos de salida de agua fría y desagüe en los galpones, iii) muro en cimentación de cerco tipo UNI, y iv) los detalles estructurales de los muros tímpanos del polideportivo, respectivamente; en consecuencia se generó la necesidad de ejecutar metas adicionales, por lo que, solicitó al Supervisor que comunique a la Entidad la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 085-2016-RL-CSBG/UE 108/PRONIED recibida por la Entidad el 26 de octubre de 2016, que contiene el Informe N° 48-2016-SNLO-CSBG/PRONIED, el Supervisor comunicó la necesidad de tramitar la autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 01, consistente en la ejecución de: i) caseta de





Resolución Directoral Ejecutiva

N°008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 ENE 2017

subestación de media tensión, ii) red de agua y desagüe de galpones, iii) detalles estructurales de muros de tímpano, y iv) muro de cimentación de cerco tipo UNI, de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorandum N° 920-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad encargó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, relacionado a: i) caseta de subestación de media tensión, ii) red de agua y desagüe de galpones, iii) detalles estructurales de muros de tímpano, y iv) muro de cimentación de cerco tipo UNI;

Que, con Memorandum N° 1151-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, que cuenta con la conformidad de sus especialistas, adjuntando el Informe N° 600-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MAOV, del Especialista Estructural, el Informe N° 604-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-KRGT, del Especialista Sanitario, el Informe N° 611-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JMP, del Especialista de Arquitectura, el Informe N° 613-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CABL, del Especialista Electricista, y el Informe N° 308-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JTM, del Especialista de Costos, a través del cual concluyó que el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles),

Que, mediante Oficio N° 4030-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, el 07 de diciembre de 2016, la Entidad le remitió el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 correspondiente: i) caseta de subestación de media tensión, ii) red de agua y desagüe de galpones, iii) detalles estructurales de muros de tímpano, y iv) muro de cimentación de cerco tipo UNI, a fin de que verifiquen la solución técnica de diseño se ajuste a la prestación principal, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, a fin de suscribir el citado expediente en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 035-2016-CRBG, recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2016, el Contratista entregó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 firmado y sellado en cada una de sus páginas en señal de conformidad;

Que, mediante Oficio N° 4086-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de diciembre de 2016, la Entidad le remitió el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, para su pronunciamiento respectivo, así también le solicitó la elaboración del Deductivo Vinculante N° 01, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 089-2016-RL-CSBG recibida por la Entidad el 22 de diciembre de 2016, el Supervisor remitió nuevamente el Informe N° 58-2016-SO-SNLO-CSP/PRONIED-UE 108, presentada a la Entidad el 21 de diciembre de 2016, a través del cual se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, señalando que verificó que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal, precisando que el presente adicional comprende lo siguiente: i) caseta de subestación de media tensión, se requiere su ampliación, para cumplir con el mantenimiento requerido por la concesionaria; ii) red de agua y desagüe de galpones, cuya ejecución es necesaria para efectuar la limpieza y mantenimiento de los ambientes donde permanecen los animales, y para el consumo de agua de los animales; iii) detalles estructurales de muros de tímpano, cuya ejecución es importante para la fijación de las planchas TR4 en la piscina y brindar seguridad contra los vientos; y iv) muro de cimentación de cerco tipo UNI, cuya ejecución es primordial debido a que existe un desnivel entre la vereda exterior ubicado en la calle Hipólito Unanue y la Institución Educativa; por otro lado señaló que el Deductivo Vinculante N° 01 está referido a la caseta de subestación eléctrica, el cual tendrá que girar en 90° de acuerdo a lo aprobado por la concesionaria EMSEUSAC, y al muro de cimentación en cerco tipo UNI, el cual ha sido modificado por el desnivel entre la vereda y el centro educativo; así también precisó que el monto al que asciende el referido Adicional es de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles); y el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 33-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 13 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles), para el Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de enero de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, al Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por diez (10) días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución de obra del 07 de enero de 2017 al 17 de enero de 2017;

Que, a través del el Informe N° 11-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, de fecha 17 de enero de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras y del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Coordinador de Obra de la mencionada Unidad recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles), representando una incidencia de 0,93% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 0,33%, y una incidencia acumulada de 0,60% del monto contractual original;

Que, en el referido informe el Coordinador de Obra señaló que la ejecución del Adicional de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; el mismo que aún no ha sido ejecutado por el Contratista, precisando que el referido Adicional, se ha originado por una deficiencia en la elaboración del expediente por falta de mayor análisis y evaluación por parte del proyectista, señalando que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 contempla cuatro (04) componentes: a) **Caseta de Subestación en media tensión**, el cual de acuerdo al Plano A-62,





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 ENE 2017

inicialmente consideraba una puerta de ingreso con una sola hoja, sin embargo a fin de poder efectuar la correcta instalación de la Media Tensión y distribuir la energía eléctrica sin ningún inconveniente en todo el proyecto, se requiere que la puerta sea de dos hojas, y se modifique las ventanas, generando la ejecución de zanjas internas y externas, las cuales no fueron consideradas en el expediente original, precisando que de no ejecutarse no podría suministrarse energía eléctrica en la institución educativa; **b) Red de agua, desagüe de galpones;** el proyecto inicial no contempló la ejecución de redes de agua y desagüe, siendo indispensable para la administración de agua a los animales y para la evacuación de las aguas residuales, por lo que de no ejecutarse conllevaría a la contaminación y muerte de los animales, generando un foco infeccioso en perjuicio de la población estudiantil; **c) Detalles estructurales de muros de tímpano en piscina;** el proyecto inicial no contempló la estructura metálica de soporte para el cerramiento frisos en la piscina, indicando que de no ejecutarse no sería posible colocar en el friso el material aluzinc que cumple la función de cerramiento; y **d) Muro de cimentación de cerco tipo UNI,** el cual según los planos del proyecto consideran una cimentación superficial a un mismo nivel, entre la vía que colinda el Jr. Hipólito Unanue y la Institución Educativa, sin embargo la Institución Educativa se encuentra por debajo de la vía, hecho que ha generado que se anule la cimentación superficial y se reemplace con un muro de contención y sobre éste se ejecute el cerco tipo UNI, precisando que de no ejecutarse el muro de contención no podrá ejecutarse el cerco tipo UNI; asimismo dejo constancia que las partidas consideradas en el presente adicional no se encuentran en el expediente técnico. Señalando que los trabajos que se ejecutarán en el adicional son los siguientes:

PARTIDAS DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01

PARTIDA 01: ESTRUCTURAS

- 01.01 Trazos, Niveles y Replanteo
- 01.02 Movimiento de tierras
- 01.03 Concreto simple
- 01.04 Concreto Armado
- 01.05 Estructuras metálicas y albañilería

PARTIDA 02: ARQUITECTURA

- 02.01 Muros y tabiques de albañilería
- 02.02 Revoques, enlucidos y molduras
- 02.03 Pisos y pavimentos
- 02.04 Contrazocalos
- 02.05 Cubiertas
- 02.06 Carpintería metálica y herrería
- 02.07 Pintura
- 02.08 Varios, limpieza y jardinería

PARTIDA 03: INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Sistema de agua fría y contraincendios
- ✓ Instalaciones sanitarias (desagüe)

PARTIDA: 04 INSTALACIONES ELECTRICAS



- ✓ Salida para alumbrado
- ✓ Canalización y/o tuberías
- ✓ Tableros y cuchillas (llaves)
- ✓ Alimentadores
- ✓ Luminarias y artefactos

Que, mediante Memorándum N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Coordinador de Obra, por lo que, remitió el expediente de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para que se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 050-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles), representando una incidencia de 0.93% del monto del contrato original, y el Deductivo Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 0.33%, y una incidencia acumulada de 0.60% del monto contractual original, porcentaje menor al permitido por Ley; precisando la Entidad debió emitir su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (catorce (14) días calendario) toda vez que el Supervisor presentó ante la Entidad su informe el 21 de diciembre de 2016, por lo que, está debió pronunciarse hasta el 04 de enero de 2017, situación que no ocurrió en el presente caso, y conlleva a que la Entidad realice el deslinde de responsabilidades administrativas; asimismo indico que la causal de procedencia de la prestación Adicional de Obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, conforme a lo indicado por el Coordinador de Obra;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";





Resolución Directoral Ejecutiva

N°008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 ENE 2017

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente "El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 691-2016-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2016, se encargó las funciones del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 050-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 253-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 11-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, la Carta N° 035-2016-CRBG y la Carta N° 089-2016-RL-CSBG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 691-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 201 308,77 (Doscientos Un Mil Trescientos Ocho con 77/100 Soles), representando una incidencia de 0.93% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 al Contrato N° 217-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 16210 Alejandro Sánchez Arteaga – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas", cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 71 700,23 (Setenta y Un Mil Setecientos con 23/100 Soles), que representa una incidencia de 0.33%, y una incidencia acumulada de 0.60% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO RUESMA –BAGUA GRANDE N° 20600668740, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución,

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de las Autoridades del PAD del PRONIED, a fin de que determine las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO RUESMA –BAGUA GRANDE N° 20600668740, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Juan Del Carmen Haro Muñoz
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED